

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Pertenencia No. 11001 31 03 037 2019 00435 00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la dirección suministrada por la parte actora, a efectos de notificar a los demandados.

Así mismo téngase en cuenta que el curador ad litem designado, acudió al proceso en representación de las personas emplazadas, aunque sin interponer ningún mecanismo exceptivo.

De otro lado, teniendo en cuenta lo manifestado en la documental que antecede, el Despacho advierte que al trámite del asunto debe aplicársele una *medida de saneamiento*, pues se encuentra acreditado en el *sub lite* el fallecimiento del demandado Luis Alberto Mayorga Martín, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del C. G. del P., se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante antes mencionado como lo ordena el artículo 108 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 036 de hoy 17 de marzo de 2021, a las 8:00
a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d1b87508914a3da9ecd588335da90d04e2743e387f9d9450e78b22b030169fc

Documento generado en 16/03/2021 06:58:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Declarativo No. 11001 31 03 037 2021 00050 00

INADMITASE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane las siguientes deficiencias:

1.- Adecúe los hechos y pretensiones de la demanda al proceso declarativo de responsabilidad, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 82 y siguientes del CGP y atendiendo las razones consignadas por la Superintendencia Financiera en decisión del 9 de noviembre de 2020.

2.- Integre el contradictorio con la sociedad FORMULAS Y SUMINISTROS A TIEMPO S.A.S.

3.- Aporte poder dirigido a este Despacho, en el que se le faculte para invocar la acción de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores.

4. Indique la dirección física y electrónica en donde recibirán notificaciones las partes y con fundamento en el art. 8º, Decreto 806 de 2020, informar cómo obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la parte demandada, allegando las respectivas evidencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 036 de hoy 17 de marzo de 2021, a las 8:00
a.m.*

El secretario

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa356485cb58a2eab2f0c0e1cf94e2a7fc55e4ef2d1f3e04f4ae27944d6697bf

Documento generado en 16/03/2021 06:48:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2021 00048 00

Comoquiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documentos que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., libra orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de mayor cuantía a favor de **INDUSTRIAL MINERA ARCO DORADO S.A.S. IMAD S.A.S.** contra **ALUVIALES TOPOS S.A.S.**, para que en el término legal de cinco (5) días pague lo siguiente:

1.- La suma de \$527'328.600,00 por concepto de capital contenido en el documento base de la acción, debidamente relacionado en las pretensiones 1 a 13 de la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida calculados desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago de la obligación.

2.- La suma de \$101.556.000 por concepto de cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento local suscrito entre las partes.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente auto en la forma prevista en los artículos 291, 292, 293 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o diez (10) días para proponer excepciones.

Se reconoce personería al abogado JAVIER OSWALDO LÓPEZ FRANCO como apoderado judicial de la ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Oficiese para los fines establecidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez (2)

<p>JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 036 de hoy 17 de marzo de 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>El secretario,</p> <p>JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA</p>

Firmado Por:

**HERNANDO FORERO DIAZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85621861fe5f38d959fff5a8da21748f9b47bcf07b984d76c2c18d622d74595**
Documento generado en 16/03/2021 06:26:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Efectividad de la Garantía Real No. 11001 31 03 037 2020 00364 00

Reunidos los requisitos previstos en el estatuto procesal civil para este tipo de procesos, el despacho RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo, por la vía de la Efectividad de la Garantía Real a favor de **ORLANDO MENDEZ REALPE, y, LUZ DARY MORALES CUFÍÑO** en contra de **FREDY ALEXANDER GAITAN LEON** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 30-26592-0

1. Por la suma de 179.265.0833 UVR equivalentes a la suma de \$49.344.955 por concepto de capital.

2. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el anterior capital, desde el 18 de enero de 2000 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Se niegan los intereses de plazo, atendiendo que las fechas en que se pretenden sean ordenados, resultan excluyentes con los réditos de mora.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Oficiese para los fines establecidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Decretase el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de garantía. Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

Ordénese a la parte ejecutada pagar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este proveído se le haga en la forma establecida en el artículo 431 del C. G. del P., y/o el término de diez días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 468 ibídem. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 ejusdem, en armonía con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce a ANGEL GONZALEZ RIVEROS como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

*JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 036 de hoy 17 de marzo de 2021, a las 8:00
a.m.*

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a8008aa4525706594b3256f9188f357d0418ed69f9373ab7c6864c42ebad23

1

Documento generado en 16/03/2021 06:11:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**